

**SECRETARIA GENERAL
(Plaza del Carmen)**

**D. GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, SECRETARIO DEL CONSORCIO
GRANADA CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA CEC 2031, CERTIFICO:**

Que la Junta General del Consorcio, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de octubre de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, transcrita literalmente, dice:

5.- Aprobación inicial de los Presupuestos del Consorcio para 2026.-

Se da cuenta del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2026, así como del resto de la documentación del expediente.

Sin más debate, y por unanimidad, la Junta General del Consorcio, acordó:

1.- Aprobar el presupuesto del Consorcio Granada Ciudad Europa de la Cultura CEC 2031 correspondiente al ejercicio de 2026 con el siguiente detalle:

CONSORCIO "Granada Capital Europea de la Cultura 2031"			
PRESUPUESTO 2026			
PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIÓN		CAPITULO I	IMPORTEs
0902	334	10100 Retribuciones personal directivo del Consorcio	60.000,00
0902	334	16000 Cuotas patronales de seguridad social	18.540,00
			78.540,00
CAPITULO II			
0902	334	22699 Capitalidad Cultural Granada 2031	246.363,00
0902	334	22602 Publicidad, Propaganda e Imprenta	10.500,00
			256.863,00
CAPITULO III			
0902	334	31100 Comisiones de apertura y otros gastos financieros	1.000,00
			1.000,00
CAPITULO IV			
0902	334	46200 Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	3.600,00
			3.600,00
			TOTAL GASTOS
			340.003,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO IV			
0902	46200	Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
0902	46201	Transferencia EXTRAORDINARIA Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1.00
0902	46100	Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
0902	46101	Aportación Diputación EXTRAORDINARIA Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1.00
0902	48000	Aportación Fundación Unicaja	50.000,00
0902	48001	Otras aportaciones de Entidades Privadas	1.00
			TOTAL INGRESOS
			340.003,00
APORTACIONES FUERA DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO			
		Universidad de Granada	70.000,00
		Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada	40.000,00
			110.000,00

2.- Proceder a la publicación del presente Presupuesto a los efectos de su tramitación y finalización. -

Y para que así conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, y a reserve de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO DEL CONSORCIO,
Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita**

Código seguro de verificación: 8SG4Q5DQ56R007QMGSE1	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	08-10-2025 13:54:23
Contiene 1 firma digital		
		Pag. 2 de 2



PRESUPUESTO 2026

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

La “Capitalidad Europea de la Cultura” es un título que otorga el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, internacionalmente reconocido como un hito para desarrollar todo tipo de manifestaciones artísticas que genera significativos beneficios sociales y económicos.

Con fecha 16 de abril de 2024 el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron la Decisión nº 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece una acción de Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión 1622/2006/CE. En su artículo primero se crea la acción de la Unión denominada Capitales Europeas de la Cultura para el periodo 2020-2033.

El artículo 2 de esta Decisión señala que uno de los objetivos generales de la acción relativa a las Capitales Europeas de la Cultura es fomentar la contribución de la cultura al desarrollo a largo plazo de las ciudades, de acuerdo con sus respectivas estrategias y prioridades.

Con este marco, el actual sistema de elección de Capitales Europeas de la Cultura ha establecido un calendario en el que cada año dos países de la Unión Europea comparten el título. Para el año 2031 le corresponde a España volver a ostentar la capitalidad europea de la cultura.

El Ayuntamiento de Granada ha adoptado la decisión de presentar la candidatura de la ciudad de Granada para conseguir el referido título, constituyendo la correspondiente Oficina Técnica con vistas a formalizar su candidatura a finales del año 2025 por lo que, de resultar finalmente elegida, se uniría al elenco de capitales españolas que ya han conseguido el mismo: Madrid (1992), Santiago de Compostela (2000), Salamanca (2002) y San Sebastián (2016).

A tal fin, debe tenerse en cuenta que, según la mencionada Decisión nº 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Comisión exige a cada ciudad candidata un programa cultural (que deberá tener fuerte dimensión europea) basado en los criterios siguientes: «contribución a la estrategia a largo plazo», «dimensión europea», «contenido cultural y artístico», «capacidad para alcanzar los objetivos», «trabajo de proximidad» y «gestión».

En este contexto, una candidatura solvente y competitiva nos exige contar con las más destacadas instituciones de Granada y su entorno por lo que la constitución de un órgano administrativo con personalidad jurídica propia que posibilite la compleja gestión administrativa tendente a la obtención de la designación se hace imprescindible.

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL3R602R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CARASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO** 03-10-2025 12:29:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4





Dentro de las posibilidades que la legislación local permite para ello se estima que la idónea es la de un consorcio local adscrito al Ayuntamiento dado que esta fórmula permite la inclusión de otras entidades administrativas o privadas en tanto que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2025, acordó por aprobar la constitución de un Consorcio denominado “Consorcio Granada Ciudad Europea de la Cultura 2031” así como la aprobación de sus estatutos, conforme a las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

El Presupuesto de 2026 del Consorcio Granada Ciudad Europea de la Cultura 2031” alcanza un importe global de 340.003,00 euros tanto en su vertiente de ingresos como en la de gastos.

Las distintas administraciones que forman parte de este Consorcio así como entidades de derecho público/privado no consorciadas se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
		CAPITULO IV	
0902	46200	Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
0902	46201	Transferencia EXTRAORDINARIA Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1,00
0902	46100	Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
0902	46101	Aportación Diputación EXTRAORDINARIA Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1,00
0902	48000	Aportación Fundacion Unicaja	50.000,00
	48001	Otras aportaciones de Entidades	1,00





GRANADA 2031

CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA
CIUDAD CANDIDATA

0902	Privadas	TOTAL INGRESOS	340.003,00
------	----------	----------------	------------

Aportaciones iniciales de los entes consorciados:

Transferencia Ayuntamiento Gastos funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	70.000,00
Universidad de Granada	70.000,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada	40.000,00
TOTAL INGRESOS	400.000,00

Dentro de los mismos, existen aportaciones dinerarias incluidas dentro del Presupuesto:

Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
TOTAL INGRESOS	290.000,00

Y aportaciones no dinerarias y/o en especie, no incluidas en el Presupuesto:

Universidad de Granada,	70.000,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada	40.000,00
TOTAL INGRESOS	110.000,00

Igualmente se recogen en presupuesto transferencias o aportaciones de derecho público/privado que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público y/o privado no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

Fundación Unicaja	50.000,00
TOTAL INGRESOS	50.000,00

Y como aportaciones extraordinarias 1 € por parte la Diputación y el Ayuntamiento y 1 € de otras Entidades Público/privadas, que en caso de producirse generarán crédito en las correspondientes partidas de gastos

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL3R602R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CARASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO 03-10-2025 12:29:39

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 4





En relación a los gastos se prevén en Capítulo I las retribuciones de personal directivo son 60.000 € brutos anuales más la seguridad social, estando presupuestado el año completo, si bien a fecha actual el puesto está vacante.

En el Capítulo II se han presupuestado los gastos generales de Actividades Culturales y Gastos de Publicidad, propaganda e Imprenta.

Se ha presupuestado exclusivamente 1.000 € en el Capítulo III en el concepto 311, para cubrir eventuales Gastos necesarios en concepto de Comisiones de apertura y mantenimiento y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras.

En el Capítulo IV se ha previsto una transferencia al Ayuntamiento de Granada por 3.600 € para retribuir gastos de apoyo en las labores de contabilización del Presupuesto del Consocio a la persona del área de Intervención/Contabilidad que se designe al respecto.

En el Capítulo VI no existe inversiones previstas en el ejercicio.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
(firma electrónica)

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL3R602R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CARASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO** 03-10-2025 12:29:39

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 4



CONSORCIO “Granada Capital Europea de la Cultura 2031”

PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN				IMPORTE
			CAPITULO I	
0902	334	10100	Retribuciones personal directivo del Consorcio	60.000,00
0902	334	16000	Cuotas patronales de seguridad social	18.540,00
				78.540,00
			CAPITULO II	
0902	334	22699	Capitalidad Cultural Granada 2031	246.363,00
0902	334	22602	Publicidad, Propaganda e Imprenta	10.500,00
				256.863,00
			CAPITULO III	
0902	334	31100	Comisiones de apertura y otros gastos financieros	1.000,00
				1.000,00
			CAPITULO IV	
0902	334	46200	Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	3.600,00
				3.600,00
				TOTAL GASTOS 340.003,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
			CAPITULO IV	
0902	46200		Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
0902	46201		Transferencia EXTRAORDINARIA Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la	1,00
0902	46100		Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
0902	46101		Aportación Diputación EXTRAORDINARIA Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultur	1,00
0902	48000		Aportación Fundacion Unicaja	50.000,00
0902	48001		Otras aportaciones de Entidades Privadas	1,00
				TOTAL INGRESOS 340.003,00



**ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2026
CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA 2031**

Código Empleado	Nombre Apellidos	Puesto	SITUACIÓN	Total Básicas	Cuota empresarial S.Social	Total
		GERENTE	VACANTE	60.000,00	18.500,00	78.500,00
		TOTALES		60.000,00 €	18.500,00 €	78.500,00 €



**PLANTILLA
CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA 2031**

Numero	plaza	Clase	SITUACIÓN
1	GERENTE	PERSONAL DIRECTIVO	VACANTE
	TOTALES		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026.

Base 1^a:

La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto del Consorcio “Granada Capital Europea de la Cultura 2031” se realizará con sujeción estricta a las disposiciones legales en vigor.

Base 2^a:

Para el ejercicio 2026 en aplicación de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre una única área en la clasificación por programas:

334 Promoción Cultural. “Granada Capital Europea de la Cultura 2031

Base 3^a:

Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

La vinculación jurídica de los créditos para los gastos queda establecida en los siguientes niveles:

- a. Respecto a la clasificación por programas, se establece el ÁREA DE GASTO.
- b. Respecto a la clasificación económica, se establece el CAPÍTULO.

Siempre que exista crédito en el nivel de vinculación jurídica existente en la bolsa presupuestaria y exista, a su vez, consignación presupuestaria para uno o varios conceptos o subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se podrá imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo o artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no siendo precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “PRIMERA OPERACION IMPUTADA AL CONCEPTO”. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



Base 4^a:

Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por Gerente/s y acordadas por el Consejo Rector, previo informe de Intervención. En caso de urgencia serán acordadas por resolución de la Presidencia/Vicepresidencia y posteriormente ratificadas por Consejo Rector.

Base 5^a:

La aprobación de gastos que supere el límite del contrato menor corresponde al Consejo Rector. No superando el límite anterior corresponde la Dirección-Gerencia.

Base 6^a:

El reconocimiento de obligaciones corresponde a la Dirección-Gerencia.

Base 7^a:

La ordenación de pagos corresponde a la Dirección-Gerencia, siendo la salida de fondos con firma mancomunada de la Presidencia o Vicepresidencia, de la Dirección Gerencia y de la Intervención.

Base 8^a:

En lo no previsto en estas Bases de Ejecución será aplicable, supletoriamente, las del Ayuntamiento de Granada, Administración a la que está adscrito este Consorcio.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWFTE-IB08T-PBMZZ Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2025 a las 13:37:03 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 03/10/2025 13:35



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO “GRANADA CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA 2031” PARA EL EJERCICIO 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Procedimiento.

Se presenta el Proyecto del Presupuesto del Consorcio “Granada Ciudad Europea de la Cultura 2031” para el ejercicio económico de 2025, formado por la Sra. Presidenta del Consorcio.

El artículo 122 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en su apartado 1, que *“los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”*. Y en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*. En los mismos términos los artículos 51 y 52 de los Estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca (BOE nº 161 de 7 de julio de 2015).

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWFTE-IB08T-PBMZZ Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2025 a las 13:37:03 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 03/10/2025 13:35



Dispone el artículo 12 j) de los Estatutos aprobados el 30 de mayo de 2025, que corresponde a la Junta General aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio.

Una vez aprobado el Presupuesto será remitido posteriormente al Excmo. Ayuntamiento para su tramitación administrativa e integración en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

No obstante lo anterior, conforme al Artc. 80 y ss de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se establece: Procedimiento de constitución de los consorcios y aprobación de sus estatutos.

*“1. Las entidades que pretendan consorciarse deberán aprobar un **convenio fundacional** en el que detallarán todos los requisitos, hitos y consideraciones que estimen relativos al proceso constitutivo. A dicho convenio podrán incorporar, como anexo, un proyecto de estatutos del consorcio. La suscripción del referido convenio fundacional por parte de las entidades locales deberá ser autorizada por sus respectivos órganos plenarios, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.”*

Artículo 1. De los referidos Estatutos establece: Constitución:

1. El Ayuntamiento de Granada, la Excm. Diputación Provincial de Granada la Universidad de Granada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- En el caso del Ayuntamiento de Granada consta el mismo aprobado con fecha

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWFTE-IB08T-PBMZZ Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2025 a las 13:37:03 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 03/10/2025 13:35



20 de mayo de 2025

-En el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada consta certificado de acuerdo de adhesión por unanimidad de su Pleno en fecha 24 de febrero de 2025

- En el caso de la Universidad de Granada, dicho convenio se ha ratificado en fecha 6 de junio de 2025 por su Rector.

- Consta Acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025 Aprobar la modificación del convenio fundacional del Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura CEC 2031, y de los Estatutos del Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura CEC 2031,

Una vez adoptado el acuerdo por parte de la Diputación, procede la aprobación de su presupuesto, procediendo darlo de **alta en el inventario de Entes del Sector Público Local a efectos de incluirlo en la Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL)** a cuyo efecto deberá de remitirse los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales.

Y la remisión de toda la documentación a la IGAE a los efectos de su sectorización como Administración Pública o como sector Sociedades no financieras.

SEGUNDO. Nivelación Presupuestaria.

Asciende a la cantidad de 340.003,00 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 340.003,00 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia un déficit inicial. El proyecto de presupuesto cumple con el principio de nivelación presupuestaria tal y como se muestra en el Informe económico-financiero incorporado al expediente.

TERCERO. Documentación exigida.



El expediente del Proyecto de presupuesto del Consorcio Capitalidad Europea de la Cultura, contiene la documentación legalmente exigida:

- Estados de Gastos e Ingresos confeccionado conforme a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Memoria, suscrita por la Sra. Presidenta, explicativa de su contenido del Presupuesto y principales novedades.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del último ejercicio presupuestario y estado de ejecución del presupuesto corriente, que no se acompaña por razones evidentes, al tratarse de un ente de nueva creación.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma.
- No se acompaña Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio y su financiación, puesto que en principio no tiene previsto realizar ninguna inversión.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

No se incorpora estado de la deuda al no tener actualmente el Consorcio concertada ni previsto concertar ninguna operación de crédito a corto o largo plazo.

Consta en este sentido el Anexo resumen de la plantilla del Consorcio, así como un resumen de todos los puestos de trabajo y su correspondiente valoración económica,



del que se deriva la correlación entre los gastos de personal y los créditos de personal incluidos en el Capítulo I.

CUARTO. Aportaciones de las entidades consorciadas.

Las aportaciones de los distintos entes consorciados y otras entidades de derecho público y/o privado no consorciadas para el cumplimiento de sus fines son las siguientes:

APORTACIONES TOTALES

Ayuntamiento de Granada	150.0010,00
Transferencia EXTRAORDINARIA Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la	1.00
Diputación de Granada	140.000,00
Aportación Diputación EXTRAORDINARIA Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura	1.00
Fundación Unicaja	50.000,00
Otras aportaciones de Entidades Privadas	1.00
	340.003,00

Respecto de resto de aportaciones de los entes público/privados no consorciadas, es decir, la aportación de la fundación Unicaja por importe de 50.000 € recogidas en el presupuesto de Ingresos, deberemos estar a lo dispuesto en el artículo 173.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

«a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.»

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWFTE-IB08T-PBMZZ Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2025 a las 13:37:03 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 03/10/2025 13:35



Consecuentemente, hasta tanto no se acredite el compromiso firme de aportación por parte de la citada entidad, el crédito correspondiente, en la cuantía financiada por el mismo, deberá considerarse en situación legal de indisponible.

En otro orden de ideas, y dentro de las previsiones de ingresos, las aportaciones se realizan unas en metálico y otras en especie fuera del Presupuesto del Consorcio.

Según el Convenio Fundacional, Cláusula Segunda: *“Las aportaciones anuales de los miembros de la Entidad se acordarán anualmente por la Junta General en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos, en función de las participaciones anteriormente establecidas. Dadas las capacidades de la Universidad de Granada y de la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Granada, su conocimiento de la realidad empresarial granadina, su transferencia de conocimientos a la sociedad y su posición internacional, tanto la Universidad de Granada como la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Granada podrán hacer efectivas sus aportaciones en especie, conforme los acuerdos que adopte la Comisión Ejecutiva”*

Conforme al Artículo 35 de los Estatutos relativos a las Aportaciones iniciales de los entes consorciados.

1. *Los entes consorciados fundadores realizarán una aportación económica inicial destinada a dotas de medios financieros al Consorcio desde el inicio de su actividad.*
2. *La aportación inicial será la siguiente:*
 - a) *Ayuntamiento de Granada, 150.000€*
 - b) *Diputación Provincial de Granada, 140.000€*
 - c) *Universidad de Granada, 70.000€*



*d) Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada,
 40.000€*

Las aportaciones de la Universidad de Granada y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada **podrán hacerse efectivas en especie.**

Dichas aportaciones en especie se han recogido en la Memoria al Presupuesto conforme al siguiente detalle:

Aportaciones no dinerarias y/o en especie, no incluidas en el Presupuesto:

Universidad de Granada,	70.000,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada	40.000,00
TOTAL INGRESOS	110.000,00

Se ha previsto igualmente 3 conceptos de ingresos por 1 € relativas transferencias extraordinarias tanto del Ayuntamiento como de la Diputación, así como de otras Entidades Pública privadas, que en caso de producirse generarán crédito en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos.

QUINTO. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se incorporan al expediente las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que se recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Estas bases tienen carácter complementario y supletorio de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025 a las cuales quedan subordinadas y con su misma vigencia.

En las propias Bases de ejecución y en el Informe económico financiero se indica de manera expresa que al ser un Consorcio de nueva creación, a lo largo del ejercicio económico se irán viendo las necesidades concretas del mismo e incluso la creación de aplicaciones presupuestarias en las bolsas de vinculación que cuando se pretendan imputar gastos a conceptos o subconceptos pertenecientes al mismo artículo o capítulo (según el nivel de vinculación jurídica establecido), cuyas cuentas no figuren

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWFTE-IB08T-PBMZZ Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2025 a las 13:37:03 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 03/10/2025 13:35



abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto de Consorcio.

Se informa favorablemente en los términos expresados.

LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO
Fdo. Francisca Sánchez Sánchez
(firma electrónica)



GRANADA 2031

CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA
CIUDAD CANDIDATA

PRESUPUESTO AÑO 2026 INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL) y 18.1 e) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos se emite el siguiente informe en relación con el Presupuesto del Consorcio Granada Ciudad Europea de la Cultura 2031 para el ejercicio 2025, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto:

PRIMERO. Respecto a la evaluación de los Ingresos.
Las aportaciones de los distintos entes consorciados son las siguientes:

APORTACIONES TOTALES

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
		CAPITULO IV	
0902	46200	Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
0902	46201	Transferencia EXTRAORDINARIA Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1,00
0902	46100	Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
0902	46101	Aportación Diputación EXTRAORDINARIA Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	1,00
0902	48000	Aportación Fundacion Unicaja	50.000,00
0902	48001	Otras aportaciones de Entidades Privadas	1,00
		TOTAL INGRESOS	340.003,00

INFORME DE INTERVENCION PROYECTO DE PRESUPUESTO "CGCEC 2031" EJERCICIO 2025

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL1R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica_sim/root

Firmado por GARCIA GARRIDO MARIA ESTELA /DIRECTOR/A TECNICO/A DE CULTURA 03-10-2025 11:27:40

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4





CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA
CIUDAD CANDIDATA

APORTACIONES ENTES CONSORCIADOS:

		CAPITULO IV	
0902	46200	Transferencia Ayuntamiento Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	150.000,00
0902	46100	Aportación Diputación Gastos Funcionamiento Granada Capital de la Cultura 2031	140.000,00
		TOTAL INGRESOS DENTRO DE PRESUPUESTO	290.000,00

APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO NO CONSORCIADAS

0902	48000	Aportación Fundacion Unicaja	50.000,00
		TOTAL INGRESOS DENTRO DE PRESUPUESTO	340.000,00

El Convenio fundacional para la constitución de un Consorcio entre el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial, la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y servicios de Granada, contempla en su cláusula 2^a que tanto la Universidad de Granada como la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Granada podrán hacer efectivas sus aportaciones en especie, conforme los acuerdos que adopte la Comisión Ejecutiva.

Los estatutos contemplan como aportaciones iniciales de los entes consorciados: Universidad de Granada, 70.000€ y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, 40.000€. Dichas aportaciones podrán hacerse efectivas en especie.

Se ha previsto igualmente 3 conceptos de ingresos por 1 € relativas transferencias extraordinarias tanto del Ayuntamiento como de la Diputación, así como de otras Entidades Público privadas, que en caso de producirse generarán crédito en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos.

SEGUNDO. Respecto a la evaluación de Gastos.

INFORME DE INTERVENCION PROYECTO DE PRESUPUESTO "CGCEC 2031" EJERCICIO 2025

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL1R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica_sim/root

Firmado por **GARCIA GARRIDO MARIA ESTELA** /DIRECTOR/A TECNICO/A DE CULTURA 03-10-2025 11:27:40

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 4





CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA
CIUDAD CANDIDATA

Existe correlación entre los créditos del **Capítulo I** de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, habiéndose presupuestado un año completo, aunque la plaza de gerente esté vacante, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto garantizando la obligatoria correlación de los puestos cubiertos, o que se prevean cubrir.

En las aplicaciones del **Capítulo II** de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios para el ejercicio 2026, se ha presupuestado exclusivamente gastos por actividades culturales y publicidad, propaganda e imprenta. Al ser un Consorcio de nueva creación, a lo largo del ejercicio económico se irán viendo las necesidades concretas del mismo e incluso la creación de aplicaciones presupuestarias en las bolsas de vinculación que cuando se pretendan imputar gastos a conceptos o subconceptos pertenecientes al mismo artículo o capítulo (según el nivel de vinculación jurídica establecido), cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto de Consorcio.

En el **Capítulo III** se ha presupuestado exclusivamente 1.000 € en el concepto 311, para cubrir eventuales gastos necesarios en concepto de Comisiones de apertura y mantenimiento y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras.

En el **Capítulo IV** se ha previsto una transferencia al Ayuntamiento de Granada por 3.600 € para retribuir gastos de apoyo en las labores de contabilización del Presupuesto del Consorcio a la persona del área de Intervención/Contabilidad que se designe al respecto.

En el Capítulo VI no existe inversiones previstas en el ejercicio

TERCERO. Respecto a la evaluación de las operaciones de crédito previstas.

No hay previsión de concertar ninguna operación de crédito y tampoco existe alguna concertada en este momento ni a corto ni a largo plazo.

CUARTO. Respecto a la Nivelación Presupuestaria.

Se cumple lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

INFORME DE INTERVENCION PROYECTO DE PRESUPUESTO "CGCEC 2031" EJERCICIO 2025

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL1R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA GARRIDO MARIA ESTELA** /DIRECTOR/A TECNICO/A DE CULTURA 03-10-2025 11:27:40

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4





el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto equilibrado y sin déficit inicial.

Para comprobar el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria hay que verificar las siguientes condiciones:

La totalidad de las previsiones iniciales de ingresos deberá ser mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

INGRESOS TOTALES (340.003,00 euros) = GASTOS TOTALES (340.000,00 euros)

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V) deberán ser mayores o iguales que los gastos corrientes (Capítulo I a V):

INGRESOS CORRIENTES (340.003,00 euros) > GASTOS CORRIENTES (340.000,00 euros)

Los ingresos corrientes, menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital, deberán ser mayores o iguales que los gastos corrientes. No existe financiación afectada.

De lo expuesto, se deduce que el presupuesto cumple con el principio de nivelación presupuestaria.

QUINTO. Respecto a la documentación.

Se acompaña la documentación prevista legalmente.

La Directora Técnica de Cultura
Fdo: (Firma electrónica)

INFORME DE INTERVENCION PROYECTO DE PRESUPUESTO "CGCEC 2031" EJERCICIO 2025

Código seguro de verificación: **GSBCPLGPL1R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GARCIA GARRIDO MARIA ESTELA /DIRECTOR/A TECNICO/A DE CULTURA 03-10-2025 11:27:40

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 4





Expediente: Aprobación inicial presupuesto 2026.
 Cálculo de la estabilidad presupuestaria:

	A INGRESOS	B GASTOS
Cap. 1		78.540,00
Cap. 2		256.863,00
Cap. 3		1.000,00
Cap. 4	340.003,00	3.600,00
Cap. 5		
Cap. 6		
Cap. 7		
SUMA	340.003,00	340.003,00
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (A-B)		

Conclusión: El expediente que se tramita no genera necesidad de financiación en términos del SEC-2010 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, que podemos entender que sigue en vigor, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la LOEPySF.

La INTERVENTORA ADJUNTA
 Fdo. Francisca Sánchez Sánchez
 (firma electrónica)